



Resolución de Secretaría General

N°095-2013-SG/MC

Lima, 05 DIC. 2013

Visto, el Informe N° 547-2013-OGPP-SG/MC, de fecha 04 de diciembre de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora 002 MC - Cusco, da cuenta que ha efectuado el análisis de la ejecución presupuestal con proyección al cierre del ejercicio presupuestario 2013, determinando que se generará saldos de libre disponibilidad en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 2 974 000,00 en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 003 Ministerio de Cultura, da cuenta que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, ha realizado el análisis al marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 002 MC – Cusco, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con un PIM de S/. 55 972 211,00 y una ejecución proyectada al cierre del ejercicio presupuestario de S/. 52 998 211,00, generando un saldo de libre disponibilidad de S/. 2 974 000;

Que, la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, comunica que no cuenta con recursos presupuestales para atender actividades programadas en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por lo que es procedente la transferencia de recursos presupuestales, lo cual se enmarca en lo dispuesto en el literal b) del Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone en el numeral 40.1 del Artículo 40°, que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, aquellas que se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar



dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a), del numeral 20.1 del Artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, además, se ha tomado en cuenta que el numeral 20.3 del artículo 20° de la referida Directiva N° 005-2010-EF/76.01 señala que en materia de anulaciones presupuestarias, el pliego debe tomar en cuenta los supuestos materia de limitaciones o restricciones establecidas en la Ley General y la Ley Anual de Presupuesto, y en el marco legal vigente;

Que, el literal a), del numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático está sujeta a la limitación referida a que los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones, si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, a su vez, el literal b) del mismo artículo, señala que: "*Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias*";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2013-MC de fecha 04 de noviembre del 2013, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Presupuestario 2013, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 003, Ministerio de Cultura;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;





Resolución de Secretaría General

N°095-2013-SG/MC

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 315-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	003 Ministerio de Cultura
DE LA	
UNIDAD EJECUTORA:	002 MC Cusco.
Programa Presupuestal:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3999999 Sin Producto
Actividad:	5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	2 974 000,00

TOTAL EGRESOS SI. 2 974 000,00

A LA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Ministerio de Cultura – Administración General
Programa Presupuestal:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3999999 Sin Producto
Actividad:	5.000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento :	2 Recursos Directamente Recaudados



GASTOS CORRIENTES
Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

892 200,00

Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que
No Resultan en Productos
Producto: 3999999 Sin Producto
Actividad: 5.001029 Preservación del Patrimonio
Cultural
Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

2 081 800,00

TOTAL EGRESOS

2 974 000,00
=====

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001 Ministerio de Cultura – Administración General y 002 MC Cusco, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, es responsable de la adecuada ejecución de los precitados recursos presupuestales a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, dichos recursos no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
Secretario General



